



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

I. Solicitud de Liberación de una Edificación Universitaria.

1. El titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria de que se trate, de manera conjunta con su superior jerárquico, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Conservación, solicitan la liberación total o parcial de una edificación universitaria, expresando pormenorizadamente que los motivos de la solicitud obedecen a cualesquiera de las siguientes causas: **falla estructural, degradación física o cambio de uso de la edificación.**
2. De igual forma y como requisito indispensable, a la solicitud de liberación de una edificación universitaria deberá acompañarse el soporte documental que acredite la **suficiencia presupuestal** que corresponda a los trabajos de obra de liberación.

II. Revisión Técnica de la Edificación Universitaria y Solicitud de Dictamen Técnico Estructural.

1. Tratándose de una solicitud de liberación por **fallas estructurales** y/o **degradación física de la edificación**, la Dirección General de Obras y Conservación realiza una revisión técnica a la edificación de que se trate, para verificar su estado, y solicita un **dictamen técnico estructural** que emitirá un Corresponsable en Seguridad Estructural, avalado por un Director Responsable de Obra, en el que se determine el estado de la estructura de la edificación y en su caso se acredite la existencia de fallas estructurales y/o degradación física de la misma, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus Normas Técnicas Complementarias correspondientes, o sus equivalentes en los estados de la República Mexicana. Dicho **dictamen** determinará si la liberación será parcial o total.
2. En el caso de una solicitud de liberación, total o parcial, por **cambio de uso de la edificación**, el titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria correspondiente, anexa al oficio de solicitud la **justificación académica o administrativa**, según corresponda, acreditando fehacientemente que el uso de la edificación de que se trata ya no cumple con los fines sustantivos de la entidad o dependencia y que, por tanto, existe otra necesidad de uso diferente, de carácter prioritario, para la consecución de sus objetivos.
 - a) La Dirección General de Obras y Conservación remite la solicitud y la justificación señalada al **Comité de Análisis para la Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**, para que en el ejercicio de sus funciones manifieste por escrito sus consideraciones respecto del cambio de uso de la edificación.





PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

b) Para el caso de que el citado **Comité** ratifique el cambio de uso de la edificación, lo notifica por escrito a la Dirección General de Obras y Conservación para continuar con el procedimiento en los siguientes términos:

b.1) En caso de que la solicitud se refiera a una liberación parcial, la Dirección General de Obras y Conservación realiza una revisión técnica a la edificación de que se trate, para conocer la ubicación y el alcance de la liberación y solicita un dictamen técnico estructural que emitirá un Corresponsable en Seguridad Estructural así como, en su caso, Corresponsable en Instalaciones, avalado por un Director Responsable de Obra, en el que se determinen las eventuales afectaciones a la estructura, instalaciones y equipos que se preservan de la propia edificación y en su caso a las estructuras colindantes.

b.2) En caso de que la liberación sea total, la Dirección General de Obras y Conservación realiza una revisión técnica a la edificación de que se trate, para conocer su ubicación y solicita un **dictamen técnico estructural** que emitirá un Corresponsable en Seguridad Estructural así como, en su caso, Corresponsable en Instalaciones, avalado por un Director Responsable de Obra, en el que se determinen las posibles afectaciones a las estructuras colindantes, a la infraestructura existente, así como las obras inducidas.

En ambos supuestos, el **dictamen técnico estructural** determinará si la liberación de la edificación de que se trata es parcial o total.

c) Si el **Comité** no ratifica el cambio de uso de la edificación, lo notifica por escrito a la Dirección General de Obras y Conservación quien a su vez lo comunica por escrito al titular de la entidad académica o dependencia universitaria solicitante y al superior jerárquico de éste, concluyendo el trámite sin que se autorice la liberación de la edificación de que se trate.

III. Expediente Integral.

1. La Dirección General de Obras y Conservación integra un expediente en el que se incorporan el oficio de **solicitud de liberación de una edificación universitaria** y el soporte documental de la **suficiencia presupuestal** correspondiente, presentados por la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate, el **dictamen técnico estructural** que corresponda, y tratándose de liberación por cambio de uso de la edificación, la **justificación** y la ratificación de autorización emitida por el **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**.





PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

2. La Dirección General de Obras y Conservación presenta el original del expediente indicado al referido **Comité** para que proceda conforme al ejercicio de sus funciones.
3. El **Comité** emite una opinión, favorable o no favorable, respecto de la solicitud de liberación de la edificación universitaria de que se trate, la cual comunica por escrito a la Dirección General de Obras y Conservación, y le remite el original del expediente, conservando en sus archivos copia del mismo.
4. Si la opinión del **Comité** es favorable, la Dirección General de Obras y Conservación lo comunica por escrito al titular de la entidad académica o dependencia universitaria solicitante así como a su superior jerárquico y le remite para su guarda y custodia el original del expediente, conservando en sus archivos copia del mismo, y se continúa con lo señalado en el apartado IV de este procedimiento.
5. Si la opinión del **Comité** no es favorable, la Dirección General de Obras y Conservación lo comunica por escrito al titular de la entidad académica o dependencia universitaria solicitante así como a su superior jerárquico y concluye el trámite sin que se autorice la liberación de la edificación universitaria que se haya solicitado.

IV. Contratación de los Trabajos de Obra de Liberación de Edificaciones Universitarias.

1. Recibida la opinión favorable del **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**, la Dirección General de Obras y Conservación requiere por escrito al titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria solicitante la radicación de la **suficiencia presupuestal** correspondiente.
2. Radicada la **suficiencia presupuestal**, la Dirección General de Obras y Conservación procede a la contratación de los trabajos de obra de liberación de la edificación universitaria que corresponda, conforme a la Normatividad de Obras de la UNAM.
3. Concluidos satisfactoriamente los trabajos de obra de liberación, la Dirección General de Obras y Conservación lo comunica por escrito a la Dirección General del Patrimonio Universitario para que proceda en términos de sus atribuciones.

V. Bienes Inmuebles Históricos y/o Artísticos.

1. Para el caso de trabajos de obra de liberación en inmuebles considerados como monumentos históricos y/o artísticos bajo el uso y resguardo de la Universidad, el titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria que corresponda, de manera conjunta con su superior jerárquico, presenta oficio dirigido a la Dirección General de Obras y Conservación para que intervenga en términos de los apartados I y II de este procedimiento.





PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

2. Si el **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad**

Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México emite opinión favorable para los trabajos de liberación, la Dirección General de Obras y Conservación solicita por escrito a la Dirección General del Patrimonio Universitario proceda a realizar los trámites para la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia o las autoridades competentes.

3. De obtenerse la autorización señalada, la Dirección General del Patrimonio Universitario y la Dirección General de Obras y Conservación, de conformidad con sus respectivas atribuciones, coordinan su participación en los trabajos de obra de liberación en términos de la Legislación Universitaria y de la Normatividad de Obras de la UNAM, y se continúa con lo señalado en el apartado IV de este procedimiento.

VI. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cuando la liberación de una edificación universitaria sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, el presente procedimiento se llevará a cabo de manera inmediata de conformidad con lo siguiente:

1. El titular de la entidad académica o dependencia universitaria de la edificación afectada dirige la solicitud de liberación a la Dirección General de Obras y Conservación para que de manera inmediata proceda a realizar una inspección de la edificación conjuntamente con un perito en estructuras y en ese acto emitan la **opinión técnica** que corresponda, así como las medidas de seguridad y protección pertinentes.

2. En caso de que la **opinión técnica** a que se refiere el punto anterior considere improcedente la liberación, la Dirección General de Obras y Conservación la remite por escrito a la entidad académica o dependencia universitaria solicitante para que ésta de manera inmediata lleve a cabo las medidas de seguridad y protección que se hayan considerado y proceda a la contratación de los trabajos de obra que resulten necesarios en términos de la Normatividad de Obras de la UNAM.

3. Si la **opinión técnica** considera procedente la liberación de la edificación, la Dirección General de Obras y Conservación la remite por escrito tanto a la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate, como al **Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México**, para que este cuerpo colegiado, de manera inmediata y en términos de sus atribuciones, se pronuncie al respecto.

4. Con la opinión favorable del **Comité** para la liberación de la edificación, la Dirección General de Obras y Conservación procede a la contratación de los trabajos de obra de liberación que





PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

correspondan, de conformidad con la Normatividad de Obras de la UNAM y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

VII. Casos no Previstos.

Los casos no previstos en el presente Procedimiento, serán resueltos por el Comité Asesor de Obras de la UNAM atendiendo a la normatividad aplicable, y la interpretación del mismo corresponderá a la Oficina de la Abogacía General.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 20 de agosto de 2019

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ ASESOR DE OBRAS DE LA UNAM
ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ**

Publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de agosto de 2019

